

**BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIOS DE COLABORACIÓN FONDO DE INDUSTRIA
AÑO 2018**

Primera: ENTIDAD CONVOCANTE

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en adelante **MÓSTOLES DESARROLLO**, entidad constituida por tiempo indefinido el día 2 de junio de 1986, ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D. Aurelio Díez Gómez, con número 1996 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7034, Libro 6031, Sección 3ª, Folio 68, Hoja nº 6622 y domiciliada en Móstoles, C/ Pintor Velázquez, nº 68, con CIF A78300001, establece el desarrollo y mejoras de los polígonos industriales del municipio, atendiendo a las necesidades de proyectos de inversión generadores de empleo y consolidando las áreas industriales existentes.

Con las presentes bases se pretende promover la inversión y homogenización de los espacios industriales, la mejora continua de servicios y equipamientos y se favorezcan las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación de las áreas industriales mediante la presentación y propuestas de medidas concretas dirigidas al impulso y consolidación del sector industrial.

Segunda: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por la empresa municipal MÓSTOLES DESARROLLO, en régimen de *concurrentia competitiva a Entidades Urbanísticas de Conservación y Comunidades de Propietarios de Polígonos Industriales de Móstoles*, que lleven a cabo actuaciones destinadas a la adecuación y, sobre todo, mejora de los polígonos de Móstoles.

Además se pretende mejorar los servicios de que disponen los polígonos industriales, equipamientos, infraestructuras y sus sistemas de gestión.

Las actuaciones objeto de las ayudas deben tener como finalidad mejoras de carácter colectivo para el área industrial, quedando excluidas las siguientes solicitudes:

- Que carezcan de carácter global.
- El desarrollo de nuevas áreas industriales.
- Ampliación de las existentes.

Tercera: CUANTÍA

Estas Bases contemplan un presupuesto total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€) para todos los proyectos a desarrollar para el ejercicio 2018, entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018.

Cuarta: BENEFICIARIOS

Las Comunidades de Propietarios de los Polígonos Industriales de Móstoles y las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC) de Móstoles *creadas o constituidas antes de diciembre de año 2000, ya que son las que se encuentran más deterioradas y en peor situación económica que las de posterior creación, y para dar cumplimiento del objeto de estas bases.*

A su vez, deberán encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinta: ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de ayuda, a título meramente enunciativo y no limitativo, las actuaciones desarrolladas en alguno de los siguientes ámbitos:

Actuaciones prioritarias:

El 70% de la cuantía de la ayuda concedida será calculada en base a la inversión calificada como prioritaria

- ∂ Mejora y reparación del viario, infraestructuras, contratación de trabajos de construcción, contratación externa de servicios para la redacción de estudios y proyectos.
- ∂ El mantenimiento y conservación de aceras y zonas peatonales de uso público, calzadas, pasos de peatones y vados de vehículos.
- ∂ El mantenimiento y conservación de las zonas comunes de jardinería, poda de árboles y espacios libres.
- ∂ El mantenimiento integral de la señalización viaria tanto horizontal como vertical, según los criterios de policía municipal.
- ∂ Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.

Otras actuaciones secundarias:

(este tipo de actuaciones tendrán un peso menor y ponderarán menos que las actuaciones prioritarias en el cálculo de la ayuda, es decir, sólo podrán suponer un 30% de la cuantía de la ayuda concedida)

- ∂ *Los servicios de vigilancia precisos en el ámbito de la urbanización, para una mayor seguridad de personas, bienes y servicios.*
- ∂ *Señalización informativa, páginas web, accesibilidad de información al área industrial.*
- ∂ *Limpieza viaria.*

Gastos no admisibles:

• Gastos de procedimientos judiciales	• Gastos de desplazamiento
• Intereses deudores de cuentas bancarias	• Costes de personal propio (salario y seguridad social a cargo de la empresa)
• Gastos corrientes (alquileres, teléfono, electricidad, consumibles, seguros, etc.)	• Gastos de publicidad, atenciones protocolarias, impresión de publicaciones, etc.
• Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales	• El IVA deducible y los impuestos personales sobre la renta

Sexta: CUANTÍA Y DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas que se perciban no serán compatibles con otras ayudas municipales destinadas al mismo proyecto. El solicitante, está obligado a comunicar a Móstoles Desarrollo, en cualquier momento desde que solicita la ayuda formalmente y durante la vigencia del convenio que se firma con el otorgamiento de la ayuda, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto. En ese caso, el importe de las restantes ayudas concedidas por el mismo objeto de otras entidades, junto con las concedidas al amparo de la presente convocatoria no podrá superar el presupuesto total de cada actividad.

Las ayudas se otorgarán en régimen de *concurrentia competitiva*, de acuerdo a la puntuación obtenida al aplicar los siguientes criterios de valoración:

• Actuaciones establecidas como prioritarias en la convocatoria	Hasta 50 puntos
• Superficie bruta beneficiada del área de la actuación	Hasta 35 puntos
• Número de empresas ubicadas en el área de actuación	Hasta 15 puntos

La valoración de cada expediente se realizará respecto a la totalidad de los proyectos presentados.

En caso de empate entre proyectos similares presentados por distintos solicitantes, tras la valoración técnica, la Comisión de Valoración tendrá potestad para resolverlo estableciendo qué proyecto se ajusta más a la finalidad y objeto de estas Bases.

Sólo **recibirán ayuda los proyectos que realicen algún tipo de inversión calificada como prioritaria**, en caso contrario se desestimará la solicitud. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en este apartado. Por tanto, en principio, **todo el presupuesto disponible será repartido**

entre todas las entidades que presenten solicitud y realicen algún tipo de inversión calificada en estas bases como **prioritaria**, y en función de la **puntuación obtenida**. El informe de la Comisión de Valoración figurará la puntuación propuesta a cada proyecto.

En el caso de no realizar la justificación total de la inversión presentada inicialmente para el cálculo de la subvención, la cuantía a conceder finalmente se minorará ajustándola a la inversión realmente realizada y se procederá a su vez a su reparto proporcional entre todos los solicitantes del Fondo de Industria 2018 en base a sus respectivas inversiones acometidas en el período subvencionable y justificadas en forma y plazo.

Tal y como se hace constar en la cláusula sexta de las presentes bases, la inversión calificada como **actuaciones prioritarias** ponderará un **70%** para el cálculo de la cuantía total de la ayuda a conceder, siendo por tanto un **30%** el peso de las inversiones consideradas como **secundarias** o complementarias, las cuales, **por sí solas, no generarán derecho a ayuda.**



Séptima: PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de las solicitudes, debidamente cumplimentadas y documentadas, será desde la fecha de publicación de las presentes bases en la web de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles hasta el **20 de septiembre de 2018.**

Las solicitudes se presentarán en la sede de MÓSTOLES DESARROLLO, C/ Pintor Velázquez, nº 68, Centro de Empleo y Promoción Económica "Tierno Galván", hasta las 14.00 horas (hora local) por registro de entrada.

Una vez finalizado dicho plazo de solicitud, si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante vía Email con acuse de recibo para que un plazo de **7 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos por registro de entrada con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, archivando el expediente sin más trámite.

MÓSTOLES DESARROLLO se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime y considere oportuna para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Octava: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud anual en el plazo comprendido desde la fecha de publicación oficial de las presentes bases y hasta el día **20 de septiembre de 2018** que incluya todos los proyectos ya ejecutados y a desarrollar desde

el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 noviembre de 2018 (período subvencionable). Las entidades beneficiarias tendrán presentar la siguiente documentación:

Referente a la entidad:

1. Formulario de Solicitud. (**Anexo I**)
2. Datos de identificación, bien de La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial, bien de la Entidad de Conservación de Móstoles solicitante, incluyendo *fotocopia del C.I.F.* (**Anexo II**). No será necesaria su aportación en el caso de que haya presentado solicitud en convocatoria anterior y no haya habido modificaciones en dicha documentación.
3. Certificado sobre número real de Propietarios (con representación, voz y voto en las asambleas) firmado por el presidente de la entidad (**Anexo III**). No será necesaria su aportación en el caso de que haya presentado solicitud en convocatoria anterior y no haya habido modificaciones en dicha documentación, es decir, presentar certificado que haya variado el número de propietarios respecto a la solicitud del año anterior.
4. Fotocopia de los **Estatutos de la Entidad**. No será necesaria su aportación en el caso de que haya presentado solicitud en convocatoria anterior y no haya habido modificaciones en dicha documentación.
5. **Acreditación de la representación** de la persona firmante de la solicitud. (Certificado secretario de la entidad o comunidad). No será necesaria su aportación en el caso de que haya presentado solicitud en convocatoria anterior y no haya habido modificaciones en dicha documentación, es decir, en el caso de que haya cambiado la persona representante respecto a la convocatoria del año anterior.
6. Fotocopia del **DNI del firmante** de la Entidad. No será necesaria su aportación en el caso de que haya presentado solicitud en convocatoria anterior y no haya habido modificaciones en dicha documentación, es decir, en el caso de que haya cambiado la persona representante respecto a la convocatoria del año anterior
7. **Declaración responsable I** de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la normativa general de subvenciones.
8. **Declaración responsable II** de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Móstoles.
9. Declaración sobre subvenciones concedidas o solicitadas de otras administraciones o entidades públicas en 2018 (**Anexo IV**).

Referente al proyecto o actividades a desarrollar con el siguiente contenido:

1. Índice del proyecto.
2. Calendario de ejecución.
3. Presupuesto.

Referente a la Memoria de cada proyecto, que deberá incluir:

1. Memoria técnica, descripción, actuación a desarrollar y objetivos de las mismas.
2. Alcance del proyecto: zonas en las que repercute la actuación.
3. Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado de cada proyecto, incluidos impuestos.
4. Declaración responsable en la que se especifique si el concepto para el que se solicita la ayuda ha sido o no objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.

Novena: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación (20 de septiembre de 2018), el Área de Empresas y Emprendimiento de MÓSTOLES DESARROLLO verificará que las solicitudes y documentación aportada están conformes a las presentes bases.

Instruido el expediente, se elevará a la Comisión de Valoración para que pueda valorar las solicitudes y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La **Comisión de Valoración**, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Jessica Antolín Manzano, Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, o por delegación, la gerente de MÓSTOLES DESARROLLO.
- Vocales:
 - Concejal/a Urbanismo, o persona que designe el/la mismo/a.
 - Concejal/a de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, o persona que designe el/la mismo/a.
 - Gerente de Móstoles Desarrollo.
 - Un/a técnico/a del Área de Empresas y Emprendimiento de MÓSTOLES DESARROLLO, que actuará como secretario/a.

El/La presidente/a de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos/as expertos/as cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la comisión. Éstos/as asistirán a la reunión con voz pero sin voto.

La **Comisión de Valoración** resolverá durante la semana del 22 de octubre de 2018 habiendo sido convocado con una semana de antelación; acto seguido, se informará sobre la misma a las entidades solicitantes y se las convocará a lo largo de la semana del 29 de octubre para proceder a la **firma de los convenios** consignando en ellos las respectivas cuantías de ayuda concedidas en cada caso, en base a la inversión declarada y/o justificada.

Asimismo, la resolución de la concesión de la ayuda será notificada fehacientemente y publicada en la página web del Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Móstoles Desarrollo.

Décima: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Las circunstancias exigibles para el cobro de la cuantía en concepto de ayuda relativa a los proyectos, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los solicitantes beneficiarios se desarrollarán a través de un Convenio de Colaboración a suscribir con Móstoles Desarrollo.

Los convenios de colaboración se firmarán por ambas partes durante la semana del 29 de octubre de 2018 después de la resolución previa del Comité de Valoración.

Si al final del proceso de justificación de la inversión realizada por parte de las entidades beneficiarias se produjera una incidencia que afectara a las cuantías consignadas en dichos Convenios, se procedería a la firma de una adenda al convenio en base al correspondiente informe emitido por la Comisión de Valoración (Resolución Definitiva, segunda quincena de diciembre de 2018)

Undécima: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir el objeto del Convenio
2. Colaborar con MÓSTOLES DESARROLLO, en la comprobación y control o cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto o actividad objeto del Convenio.
3. Comunicar fehacientemente la obtención de otras ayudas que financien los proyectos o actividades objeto de ayuda.
4. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la ayuda, incluyendo el nombre y logotipo de MÓSTOLES DESARROLLO y el Ayuntamiento de Móstoles en todas las comunicaciones realizadas con relación a cada proyecto desarrollado, con la leyenda:

"Proyecto promovido por el Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo. Fondo de industria 2018"

Todas las publicaciones y actuaciones que realice el beneficiario, deberán ser autorizadas previamente por Móstoles Desarrollo.

5. No usar los logotipos ni la leyenda a los que se refiere el párrafo anterior para cualquier otro fin distinto de los proyectos desarrollados al amparo de estas bases.
6. Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones así como al régimen de contratación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la concesión de la ayuda. En caso de que el beneficiario hubiera recibido pago anticipado, se verá obligado a devolverlo.

Duodécima: PAGO DE LAS AYUDAS

Con carácter general el abono de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización y pago de la inversión relativa al proyecto o actividad para el que se concedió la ayuda y conforme al convenio que se suscriba.

Decimotercera: PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Sólo se considerarán válidas las justificaciones que se refieran a gastos subvencionables, para los que se otorga la ayuda, para lo cual deberá presentarse la correspondiente

acreditación en la forma que la Ley prevé hasta el **10 de diciembre de 2018** (facturas formales relativas a la inversión acometida y justificantes bancarios acreditativos de la misma).

Cronograma resumen marcado en estas bases:

Aprobación y publicación de las bases: Marzo de 2018 (Aprobación Bases en el Distrito Empresa de fecha 22 de marzo de 2018, firma bases Gerente MD con fecha 23 de marzo de 2018. Publicación de las presentes bases en página web de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles en la semana del 2 de abril de 2018.

Plazo de solicitud: Desde la fecha de publicación de las bases y hasta el **20 de septiembre de 2018**.

Período subvencionable: Del **1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018**.

Resolución Previa del Comité de Valoración: semana del **22 de octubre de 2018**, habiéndose convocado con una semana de antelación, es decir, en la semana del 15 de octubre de 2018.

Notificación a entidades beneficiarias de la cuantía a percibir en concepto de ayuda y firma de convenios: **Semana del 29 de octubre de 2018**

Presentación por parte de las entidades solicitantes de los documentos justificativos de la inversión realizada y de los documentos acreditativos del pago bancario de la misma: **10 de diciembre de 2018**

Resolución Definitiva del Comité de Valoración y concesión de la ayuda: **Segunda quincena de diciembre de 2018**

Firma de la adenda al convenio de colaboración (en el caso de incidencias y variaciones en la justificación final por parte de las entidades beneficiarias), tras resolución definitiva del Comité.

Abono de la ayuda concedida a las entidades beneficiarias: **a partir del 30 de enero de 2019**

La documentación que las entidades solicitantes beneficiarias presenten como justificación de la ayuda, se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de esta convocatoria, que será evaluada por los Técnicos del Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo. Dicha documentación se entregará en las dependencias de MÓSTOLES DESARROLLO, C/ Fragua nº 1, Polígono Industrial "Los Rosales" hasta las 14.00 horas (hora local) por registro de entrada.

La documentación se presentará, como máximo hasta fecha **10 de diciembre de 2018**, la cual deberá ser como se detalla:

Memoria económica de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas y las desviaciones que en su caso se hubieran producido respecto al presupuesto aprobado, que incluya las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La memoria contendrá:

1. Relación de **gastos y/o inversiones** realizadas clasificadas por conceptos, ordenados cronológicamente, con indicación de *acreedor* y del documento, su *importe*, *fecha de emisión* y *fecha de pago*.
2. Original y duplicado de **facturas y documentación bancaria acreditativa del pago**.
3. Relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada.
4. Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de **publicidad del carácter público de la ayuda**.
5. En caso de redacción de **estudios y proyectos**, copia de los documentos redactados, en papel firmados por el técnico competente y en formato electrónico.
6. En caso de **ejecución de obras, certificación-liquidación y certificado final** de obra o documento equivalente.
7. En caso de que la actuación lo requiera **permisos, autorizaciones y licencias**.
8. Los **tres presupuestos** que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso, y justificación escrita de la elección entre los tres.



Móstoles Desarrollo podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación presentada en las bases, así como aquella que deba formar parte de la justificación, en función a las características del proyecto.

Recibida la documentación pertinente por los Técnicos del Área de Administración de Móstoles Desarrollo y se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Decimocuarta: CONTROL, SEGUIMIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO

Será causa de pérdida de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- > El incumplimiento de la correcta justificación de la ayuda en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria.
- > Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- > El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la ayuda y firma del Convenio de Colaboración.
- > Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

- > Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en las Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda percibida y el cumplimiento del objeto del Convenio.
- > Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas a las entidades beneficiarias de estas ayudas, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de estas ayudas, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- > Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la ayuda deberá comunicarse por escrito y autorizarse previamente por MÓSTOLES DESARROLLO.
- > Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas percibidas.
- > Cualquier otra causa recogida en el presente Convenio o establecida en la normativa vigente.

La pérdida de la ayuda por alguno de estos casos, podrá ser causa de derivación de esta ayuda en ejercicios posteriores.



Decimoquinta: RÉGIMEN JURÍDICO

Los Beneficiarios quedarán en general sujetos a las obligaciones establecidas en el convenio de ayuda que se suscriba en cada proyecto, el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones así como el régimen de contratación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Convenios de colaboración que se suscriban al amparo de estas Bases, se registrarán por el contenido de las mismas y con carácter supletorio por la normativa general de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimosexta: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las entidades participantes con la presentación de su solicitud de ayuda, aceptan expresamente cumplir el contenido de estas bases y las condiciones de cada uno de sus apartados. El incumplimiento de alguna de ellas dará lugar a la exclusión de su candidatura. En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de alguna de ellas, MOSTOLES DESARROLLO hará una interpretación atendiendo a la naturaleza y finalidad.

Decimoséptima: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal aportados por las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de **MÓSTOLES DESARROLLO**, inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo el proceso de selección y por tanto una negativa por parte de los afectados al tratamiento de sus datos podría impedir su correcto desarrollo. Los derechos de Acceso, Cancelación, Rectificación y Oposición podrán ser ejercitados dirigiéndose a MOSTOLES DESARROLLO, C/ Fragua nº 1, Polígono Industrial "Los Rosales Móstoles," 28933 – Móstoles (Madrid)

En caso de que para el desarrollo de los proyectos beneficiarios sea necesaria una cesión de datos por parte de MOSTOLES DESARROLLO a la Entidad correspondiente, esta se comprometerá a usarlos solo en la ejecución del proyecto y a devolver los ficheros y todas sus copias a MÓSTOLES DESARROLLO. El mal uso de los datos cedidos por parte del beneficiario será objeto de responsabilidad.

Móstoles, 23 de marzo de 2018

 Móstoles
desarrollo

Fdo. Blanca Tomás Manzanares
Gerente MÓSTOLES DESARROLLO

